

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1287

Orden público.—Circulares

Habiéndose nombrado por el contratista de bagajes de esta provincia los Secretarios de los Ayuntamientos de Gandesa y Vendrell para que le representen en el cumplimiento de este servicio, cuyo nombramiento se ha hecho sin el conocimiento de los nombrados, del cual han protestado, se hace público por medio de este periódico oficial para que dichos cargos no tengan efecto legal.

Tarragona 10 de Mayo de 1890.
—El Gobernador interino, Mariano Avellón.

Núm. 1288

Habiendo sufrido extravío las cédulas personales de 10.ª y 11.ª clase correspondientes á los vecinos de Molá, Juan Muntañola Giné y José Muntañola Castellví, expedidas por aquella Alcaldía, fecha 20 de Julio último, bajo los números 19 y 21, se hace público por medio de este periódico oficial para que dichos documentos no surtan efectos legales en donde quiera fueren presentados.

Tarragona 10 de Mayo de 1890.
—El Gobernador interino, Mariano Avellón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

PÚBLICA

Circular

Con el objeto de activar el despacho de los asuntos encomendados á este Centro, evitando trámites inútiles, esta Dirección general ha dispuesto que se observe con la mayor escrupulosidad lo mandado en la Real orden de 27 de Septiembre de 1876, según la cual los Jefes de Negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no lleguen al Ministerio por el conducto debido y con el informe de los respectivos Jefes.

En vista de lo expuesto, y para evitar perjuicios á los interesados, disponga V. S. la inserción de la presente orden en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.
—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

Resultando vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cá-

tedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 9 de Mayo)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1289

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD MUNICIPAL

Atendidas las razones expuestas por el Jefe de la Contabilidad local, teniendo presente el buen éxito obtenido en los años anteriores y aceptando la forma que el mismo propone, por hallarla conveniente y beneficiosa para la Contabilidad municipal é intereses de los pueblos, la Comisión provincial, en sesión de este día, acordó adquirir mediante subasta, que se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, los libros é impresos de que han de proveerse los Ayuntamientos de la provincia para llevar su Contabilidad durante el próximo año económico de 1890 á 91, arreglados á los modelos pu-

blicados por la Dirección general de Administración local.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando además de la cédula de vecindad el documento que acredite haber constituido en la Caja provincial un depósito de 100 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo de 1.500 pesetas señalado ó que no esté arreglada al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad por que se adjudique el remate, se anticipará de fondos provinciales, exigiéndose después á prorrata á cada uno de los Ayuntamientos el pago de la cantidad que les corresponda.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo que todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, estarán de manifiesto en Contaduría las bases y condiciones, así como los formularios á que deben sujetarse para la ejecución del expresado servicio.

Tarragona 9 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Juan Segura.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición

(en papel de la clase 11.ª)

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., piso..., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día... de... último, número..., así como de las bases y condiciones formuladas que obran en Contaduría, se compromete á imprimir, encuadernar y confeccionar con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, los libros é impresos necesarios para la Contabilidad municipal de los Ayuntamientos de la provincia, por la cantidad de (aquí se expresará en letra).

(Fecha y firma)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de las fincas de Bienes Nacionales que aparecen declaradas en quiebra en las cuentas corrientes que lleva esta Administración y que por no encontrarse los respectivos expedientes en que se hiciera dicha declaración, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 9 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 12 de Abril próximo pasado para que los compradores para que los compradores que se mencionan, comparezcan á satisfacer el importe de los plazos que se detallan y los intereses de demora devengados, en término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ó al de la notificación directa que con esta fecha se les dirige, en la inteligencia de que si transcurridos dichos veinte días no hubiesen satisfecho los descubiertos, se instruirán los expedientes de apremio correspondientes con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, según terminantemente previene la Real orden de 9 de Marzo citada.

Libro	Folio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha de los vencimientos	Importe total de los plazos Ptas. Cs.
3	90	José Pallarés.....	Arnes....	Una heredad olivar y sembradura, de cabida un jornal.....	Curato de Arnes.....	538	Arnes, partida de «Subaredas».....	19 y 20	25 de Noviembre de los años de 1882 y 1883....	317'75
»	94	Francisco Sampeny Bonet.....	Idem.....	Una heredad olivar y garriga, de cabida 2'50 jornales.....	Idem.....	549	Arnes, partida de las «Camas y Cortes de Lihes».....	13 al 20	25 de Noviembre de los años de 1876 á 1883....	720'00
»	234	José Fabregat.....	Miravet..	Una heredad sembradura, con ligueras, de cabida 30 céntimos de jornal.....	Virgen del Rosario de Miravet..	582	Miravet, partida «Mijana».....	4 al 20	2 de Junio de los años de 1868 á 1884.....	514'25
»	235	Idem.....	Idem.....	Una heredad sembradura, de cabida 57 céntimos de jornal.....	Coiradía de San Juan de Miravet	581	Idem.....	4 al 20	2 de Junio de los años de 1868 á 1884.....	514'25
4	20	Idem.....	Idem.....	Tierra olivar y roqueral, de cabida 16 céntimos de jornal.....	Virgen del Rosario de Miravet..	583	Miravet, partida «Seco».....	3 al 20	20 de Junio de los años de 1868 á 1885.....	117'00
10	139	Teodoro González.....	Tortosa...	Casa compuesta de planta baja y un piso, de extensión 15 metros cuadrados.....	San Antonio Abat de Tortosa...	1065	Situada en Tortosa, calle Moncada, 19	2 al 16	22 de Septiembre de los años de 1875 á 1889....	2797'50
3	143	Buenaventura Mortés.....	Tarragona	Rústica, de cabida 3 hectáreas 44 áreas 67 centiáreas.....	Ramo de Guerra.....	626	Tarragona, término conocido por «Lorillos».....	6 al 17	5 de Noviembre de los años de 1878 á 1889....	1515'00
5	206	Celedonio Gabriel Pelfort..	Barcelona	Tierra de sembradura, de 12 áreas de cabida.....	Estado.....	128	Montblanch, Plenafeta.....	2 al 16	12 de Junio de los años de 1875 á 1889....	3000'00
5	271	Antonio Romeu.....	Cambrils..	Tierra para edificar.....	Virgen del Carmen.....	223	Sita en Cambrils.....	6 al 20	24 de Noviembre de los años de 1874 á 1888....	753'75
7	3	Agustín Reverter.....	Valls.....	Tierra.....	Curato de Villarrodona.....	951	Villarrodona, partida «Viñet».....	9 al 14 y 16 al 20	6 de Julio de los años de 1878 á 1883 é igual fe- de los años de 1885 á 1889.....	2201'34
»	116	Agustín Andreu.....	Vendrell..	Tierra, de cabida 165 jornales.....	Obispado de Barcelona.....	1045	Montmell.....	2 al 20	3 de Febrero de los años de 1872 á 1890.	10689'78
8	87	Francisco Llauredó.....	Reus.....	Tierra de olivos, viña, avellanos y yermos.....	Clero de Alforja.....	264	Alforja, partida «Obagas».....	8 al 18	31 de Mayo de los años de 1879 á 1889.....	140'25
5	111	Marcos González.....	Barcelona	Rústica, llamada «Castelló».....	Propios de Miravet.....	426	Miravet.....	7 al 10	27 de Junio de los años de 1878 á 1881.....	160'40
»	112	Idem.....	Idem.....	Rústica, llamada «Cova alta».....	Idem.....	427	Idem.....	7 al 10	27 de Junio de los años de 1878 á 1881.....	101'20
6	20	Delfín Rius.....	Madrid...	Horno de pan cocer.....	Propios de Albarca agregado á Cornudella.....	534	Albarca, plaza, núm. 30.....	3 al 10	13 de Septiembre de los años de 1874 á 1881....	1240'00
7	21	Isidro Frias Fontanillas..	Vilaseca..	Terrano inculto, con mucha parte roqueral, de extensión 38 áreas 71 centiáreas ó sean 61 céntimos de jornal.....	Ramo de Guerra.....	716	Tarragona, afueras.....	5 al 15	17 de Agosto de los años de 1879 á 1889....	2750'55

Núm. 1291

Don José Vernet Asens, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 19 del actual concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.791 pesetas 22 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 9 de Mayo de 1890.— José Vernet.

Núm. 1292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa pertenecientes al año económico de 1890-91, se procederá al arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, de conformidad con la instrucción y lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes, por el periodo de tres años; debiendo verificarse la subasta en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana del día 22 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para el caso de no dar resultado dicha subasta, se celebrará otra como segunda, á igual hora del día 3 de Junio próximo con las formalidades establecidas en las vigentes disposiciones.

García 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 21 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.064'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia, que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Morell 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 1294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

No habiéndose presentado licitadores para tomar parte en la subasta verificada en este día, con objeto de arrendar á venta libre por un

periodo de tres años las especies de consumos y cereales con sus correspondientes recargos municipales, se ha acordado celebrar segunda y última el día 22 del actual, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenia 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 1295

Don José Baltá Llurba, Alcalde constitucional del pueblo de Blancafort.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 20 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.962'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del presente mes, á las mismas horas é iguales condiciones que la primera y caso de no tener tampoco efecto la segunda por falta de licitadores, se celebrará una tercera y última subasta por las dos terceras partes del tipo el día 8 del próximo mes de Junio, y hora de las once á las doce de su mañana.

Blancafort 9 de Mayo de 1890.— Jose Baltá.

Núm. 1296

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo ejercicio de 1890-91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por el periodo de tres años, contaderos desde el 30 de Junio de 1890 hasta el 30 del propio mes de Junio de 1893, se anuncia que la primera subasta se verificará el día 18 del actual mes, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales. En el caso de resultar negativa la subasta anunciada, se celebrará una segunda y última el día 29 del corriente mes, á la misma hora y local; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo y por cada una de las especies sujetas al repetido impuesto y por un año solamente.

Cabacés 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 1297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este

pueblo para el ejercicio económico de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en 4 del corriente, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de tres años, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 16 del corriente mes, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Masdenverge 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Farnós.

Núm. 1298

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar segunda licitación que tendrá lugar el día 25 del actual, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilavert 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Odena.

Núm. 1299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año 1890-91, este Ayuntamiento de acuerdo con sus asociados, anuncia el arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 de Mayo, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En caso de no presentarse licitadores se verificará la segunda y última el día 28, en el local de costumbre y hora indicada.

Alió 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Moutserrat.

Núm. 1300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

En este pueblo se sacará á pública subasta para el año económico de 1890 á 91 el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 2.439 pesetas.

Los remates tendrán lugar en las Casas Consistoriales, el primero el día 18 de los corrientes, el segundo el día 25 del mismo y el tercero en caso necesario el día 1.º del próximo mes de Junio, todos de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse todos los que les interese.

Godall 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Albiol.

No habiéndose presentado licitadores á tomar parte en la primera subasta verificada en este día para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre por un

periodo de tres años, se anuncia la segunda para el día 24 del actual, y hora de las once á las doce de la mañana en el mismo sitio que se ha verificado la anterior. En dicha subasta se admitirán las posturas con tal cubran las dos terceras partes del importe total y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godall 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1301

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Idem de 1'875 pesetas por cada 100 huevos de los 14.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100	262'50
Idem de 1'875 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 24.050 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 50 kilos.	901'87
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 39.700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos.	397'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 4000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.	120'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 365 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.	105'00
Idem de 1'875 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 12.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas los 50 kilos.	218'75
	2.005'12

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Capsanes 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 1302

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para

el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100	200'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos	290'00
Idem de 0'50 pesetas por 100 kilos de leña de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos	375'00
Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de paja de los 18.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos	180'00
	1.045'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Febró 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1303

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'687 pesetas por cada gallina de las 120 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una	82'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 5.900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas el 100	73'75
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 50 kilos	300'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2 pesetas los 50 kilos	300'00
Idem de 20 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'80 pesetas los 50 kilos	200'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con-

venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Llorach 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Aymerich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1304

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en méritos de la sección cuarta de la quiebra de la razón social «Sagnes Gourdon», se ha señalado el término de cincuenta días, que finirán en diez del próximo Julio, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos con copias literales de ellos á los efectos legales; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, habiéndose fijado el día veinte y seis del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra, D. Agustín Sevil, y para la cual se convoca á todos los acreedores.

Dado en Tarragona á diez de Mayo de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.^a de Gavaldá.—Es copia, Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 1305

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido:

Certifico: Que en el juicio ejecutivo pendiente ante este Juzgado y bajo mi actuación, promovido por Don Ricardo Cabré y Navarro, contra Don José Cortieila y Miró, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el día diez de Junio próximo, de las once á las doce de la mañana, se venderá al mejor postor en pública licitación en el local de Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:—Toda aquella hacienda ó heredad, compuesta de tierra sementera, viña, bosque, garriga y yermo, con veinte y cuatro horas de agua semanales para el riego, con algunos olivos; sita en el término del lugar de Prenafeta, distrito municipal de Montblanch, y partida ó parages llamados «Camí ó tros de la casa», «Clot de las Oliveretas» y «Barrots ó Tovetas», en la que radican una casa, señalada con el número cuatro, compuesta de bajos con cuadra, bodega, tres lagares y corral y un piso con sus dependencias y desván, sin número, y una era de trillar, de extensión en junto cuarenta y un jornales y noventa céntimos, equivalentes á veinte y cinco hectáreas cuarenta y nueve áreas diez y nueve centiáreas, cuya heredad se halla atravesada en el extremo del Norte y desde Orien-

te á Poniente por el camino de Santa Ana que dirige á Montblanch, quedando á la otra parte de dicho camino dos porciones de tierra, la una campa ó sembradura, de algunos trece céntimos de jornal, y la otra plantada de viña, de unos setenta y cinco céntimos de jornal y por el centro se halla atravesada en la propia dirección de Oriente á Poniente por el camino denominado de Montblanch, y linda por Oriente con la Iglesia y Casa parroquial del lugar de Prenafeta mediante una calle ó pasadizo y parte con tierras de la viuda de Senen Hort, con las de Pablo Girons, con las de José Solanes, con las de Buenaventura Montalá y con las de Damián Solanes, por Mediodía con tierras de José Cervelló, con las de José Sabaté y Musté, con las de Jaime Rosich, antes de Magín Rosich y con las de Juan Farré, á Poniente con tierras de José Sabaté y Calbet, con las de José Garriga, antes de Ramón Garriga, con las de Antonio Balañá, con las de Juan Girons y parte con el camino de Lilla y por Norte parte ó sea en cuanto á las dos indicadas porciones de trece céntimos y setenta y cinco céntimos de jornal respectivamente que quedan á la otra parte del camino de Santa Ana, linda con la rasa ó torrente de Farrús, y la restante parte linda con dicho camino de Santa Ana; cuya finca ha sido justipreciada en cuarenta y seis mil quinientas pesetas; los títulos de propiedad unidos á los autos, estarán, hasta el día del remate, de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los que pretendan tomar parte en la subasta, y á los que quieran ser licitadores se advierte:—Primero.—Que no serán admitidos sino consignar en la mesa del Juzgado, antes del remate, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca.—Segundo.—Que las consignaciones serán devueltas acto continuo del remate á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.—Tercero.—Que no se podrán reclamar otros títulos de propiedad que los que obran en la Escribanía.—Y cuarto.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.—Tarragona 8 de Mayo de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Ventosa.—V.^o B.—El Juez de primera instancia, Esteller.

Núm. 1306

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset, en providencia de esta fecha, ha dispuesto se cite y llame por medio de la presente á Manuel Fernández Formosa, trabajador en las obras del ferrocarril directo como muntador de puentes y tinglados en el término de García, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á las once de la mañana, en la Sala au-

diencia de este Juzgado al efecto de ampliarle su declaración, ofreciendo la causa que se sigue sobre robo de sí renuncia ó ró á la indemnización y designación de testigos de preesistencia.

Y en su virtud, expido la presente en Falset á 6 de Mayo de 1890. El Secretario, Buenaventura Pasó.—V.^o B.—El Juez de instrucción, E. Bustillo.

Núm. 1307

CÉDULA

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario sobre hurto de conejos en la casa de campo de D. Ramón de Dalmau, de este término municipal, se cita á Anita Marin, que estaba en el mes de Noviembre último de sirviente en la fábrica de fósforos del Sr. Sardá, para que á las diez de la mañana, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración, pues de lo contrario incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 3 de Mayo de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1308

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber: Que ha fallecido el Procurador de este Juzgado D. Gil Lleó y Bassa y que sus herederos reclaman les sea devuelta la fianza prestada para responder del cargo.

En su virtud, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, se previene á los que tengan que hacer alguna reclamación en contra de dicha fianza, que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con prevención que pasado dicho término sin haberlo verificado, se acordará la devolución de dicha fianza, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á 7 de Mayo de 1890.—Francisco Sanllorente.—El Secretario de gobierno, ante mí, Pujolar.

Núm. 1309

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día 23 del actual mes de Mayo, á las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, tendrá lugar el acto público del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta ciudad, compondrán los ocho Vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa á 10 de Mayo de 1890.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.